

GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

CONTRATO No. 273 -GINREDCE-2026

FECHA	30 Abril 2026						
ENTIDAD	DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA						
CONTRATISTA	ENVITECK S A S						
NIT	900.499.033 -1						
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO	CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA						
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA						
CIUDAD	BOGOTA D.C.						
DIRECCIÓN	CR 69 F 3 A 16 CA 1						
TELÉFONO / FAX	6017024110 - 3182824340						
E-MAIL	gerencia@enviteck.co						
BANCO	DAVIVIENDA						
TIPO	AHORROS						
No. DE CUENTA	475700045804						
CUENTA BANCARIA A NOMBRE DE	ENVITECK S A S						
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
	29426	22/01/2026	A.05.01.01.004.001	16	SSF	METALES BÁSICOS	\$ 1.155.300,00
			A.05.01.01.004.002			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$ 7.482.200,00
			A.05.01.01.004.006			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	\$ 20.800.000,00
			A.05.01.01.004.007			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	\$ 63.000.000,00
			A.05.01.01.004.008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	\$ 911.000.000,00
VALOR DEL CONTRATO A MONTO AGOTABLE Y HASTA LA SUMA DE		MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.003.437.500) exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario y demás erogaciones que correspondan.					

El suscrito Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.378.523 de Cartagena., actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. (1238-2024) MD-DIMAR-GINREDCE-GRUDHU 6 DE DICIEMBRE DE 2024, y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -DIMAR**, demás normas concordantes que rigen la materia que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE** y de otra parte el señor **CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA**, identificado con C.C. No. **88.234.836** de Cúcuta Norte de Santander, también mayor de edad, en su calidad de Representante Legal de **ENVITECK S.A.S** identificada con NIT **900.499.033 -1**, con domicilio en Bogotá D.C., se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ESTACIONES METEOROLÓGICAS, MAREOGRÁFICAS Y BOYAS QUE COMPONEN LA RED DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS Y DE METEOROLOGÍA MARINA (REDMPOMM) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, CONFORME AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será a monto agotable y hasta por la suma de **MIL TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.003.437.500)** exento de IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 477 del estatuto tributario y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **20 de noviembre 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCION:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la Sede Central de la Dirección General Marítima ubicada en la Carrera 54 No. 26-50 CAN, en la ciudad de Bogotá, para la verificación de las condiciones técnicas por parte del Supervisor. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El Grupo Intendencia Regional Central GINREDCE, se obliga con el **CONTRATISTA** a pagar el valor del contrato, en pesos colombianos mediante **PAGOS PARCIALES** una vez se presten los servicios y cumplidos los ítems establecidos en el anexo técnico a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato previa presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia

de la remisión de la factura por medio de OLIMPIYA y el SECOP II, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos. **NOTA No. 001:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Bienes, las Facturas deberán estar expedidas dentro del Plazo de Ejecución del Contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de Bienes, o por el Supervisor/Interventor si se trata de la adquisición de Servicios. **NOTA No. 002:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello Derecho al Pago de Intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA No. 003:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos establecidos en la normatividad. Así mismo acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la **factura electrónica**. En caso en que tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), el receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, por lo tanto, adicionalmente a lo anotado anteriormente el **CONTRATISTA** deberá enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF** y documento **XML**. La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- En las notas finales el código #15-01-12-000;XXX-GINREDCE-2025; correo seguimientocontratos@dimar.mil.co

De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente. La PCI del Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-000**. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **NOTA 4:** Corresponde al contratista cargar la factura por medio del sistema electrónico de compras públicas SECOPII en la sección 7 "Ejecución" documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: **a)** Estar denominada expresamente como factura de venta. **b)** Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c)** Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d)** Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. **e)** Fecha de su expedición. **f)** Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g)** Valor total de la operación. **h)** El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. **i)** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. **PROCEDIMIENTO FACTURACIÓN ELECTRONICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **Nota:** Contratistas que figuren con el código de responsabilidad 52 de la DIAN está obligada a efectuar factura electrónica. Todas las personas o entidades que se encuentren en calidad de comerciantes, realicen profesiones liberales o presten servicios relacionados con estos, o vendan bienes producto de la actividad agrícola o ganadera deberán expedir factura o documento equivalente, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura electrónica que debe contener como mínimo los siguientes requisitos: CUFE – Código Único de Facturación Electrónica, deberá tener en cuenta que el NIT del Emisor debe ir sin el código de verificación, Correo Electrónico del y demás datos del Emisor, Correo del Adquiriente (siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co), notas u observaciones: # 15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato). Es de obligatorio cumplimiento que el contratista envíe la factura electrónica (con los requerimientos mínimos anteriormente descritos) en archivo PDF y archivo XML al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y en el asunto del correo describir: 15-01-12-000; Contrato (número de contrato) GINREDCE 2025; (correo electrónico del supervisor del contrato). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

PARÁGRAFO CUARTO: El Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima- DIMAR no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **CLÁUSULA SEXTA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por quien nombre el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR ; dicho supervisor además de las funciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, velará especialmente por: 1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. 2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 5. Informar al supervisor, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 7. Presentar dentro cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Grupo Intendencia Regional Central de la Dirección General Marítima. 8. Mantener comunicación permanente con el CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. c) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. d) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. e) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 10. Efectuar evaluación del proveedor en el módulo de evaluación de proveedores. 11. Instar al cumplimiento de los entregables en caso de que aplique frente a la demora por parte del contratista previo al procedimiento del debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 12. Dar a conocer a la CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General Marítima, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, 1. El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto del Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas para el presente Proceso de Contratación y sus Anexos, todo lo cual hace parte integral del mismo. 2. Si por alguna razón ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio, el futuro contratista no podrá reclamar contraprestaciones por Reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar. 3. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 5. Acudir a los medios legales dispuestos en caso que se presenten controversias contractuales en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 6. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y el pliego electrónico en general. 7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 8. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios, garantizando la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 9. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 10. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. 11. Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, ajustará los mismo acuerdo el requerimiento de la Entidad. 13. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 14. Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a Factura Comercial Electrónica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Asimismo, acuerdo resolución 0042 de 2020 de la DIAN, presentar la factura electrónica. 15. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 16. La entidad, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, máximo dentro de los tres (3) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 17. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda.

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

(Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar). 18. Cumplimiento de Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo: En atención a lo dispuesto en la Resolución No. 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, el Oferente deberá aportar: Certificación suscrita por el Representante Legal y el Personal competente encargado del Sistema de Gestión SST (Conforme define la Ley) quien deberá aportar Licencia emitida por la Autoridad competente, en la que conste el porcentaje de avance en la Implementación del Sistema y del Cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo ó Certificación expedida por la ARL o Ministerio de Trabajo en la que conste el porcentaje de avance en la Implementación del Sistema y del Cumplimiento de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de que el porcentaje de implementación sea inferior al sesenta por ciento (60%) deberá aportarse adicionalmente el Plan de Mejora Continua, con lo que se acreditará el cumplimiento de esta condición. Las Certificaciones aportadas deberán encontrarse vigentes y acordes a la normatividad actual. En caso de presentación como Oferente Plural, este requisito deberá ser acreditado de manera independiente por cada uno de sus miembros. NOTA: El Cumplimiento de las Normas SST aplica para todo el personal que labore con el Oferente Adjudicatario, dicho personal deberá permanecer uniformado o con elementos que los identifique por razones de Seguridad. 19. Las demás requeridas para el cumplimiento del objeto Contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Suscribir ACTA DE INICIO para la ejecución del contrato.
2. El contratista deberá adelantar ante las casas fabricantes de ser el caso las ordenes de pedido a efectos de garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución; previendo los tiempos de fabricación, importación, nacionalización y demás necesarios para la entrega a satisfacción de estos.
3. El contratista deberá garantizar que los bienes objeto del contrato son nuevos, de fábrica, originales, no remanufacturados, salvo aquellos sobre los cuales la Dirección General Marítima específicamente exija fabricación por cuenta propia del contratista.
4. El contratista deberá hacer entrega de la correspondiente garantía de fábrica a la DIMAR, de cada uno de los elementos a suministrar, conforme a las condiciones de la casa fabricante la cual regirá a partir de la fecha de recibo a satisfacción del bien. En caso de ofertar el ponderable de la garantía adicional, los términos de la garantía se entenderán pactados conforme los tiempos establecidos en el documento.
5. El contratista deberá entregar la documentación de garantía y certificaciones FAT, es un requisito técnico para soportar que los elementos que se van a adquirir son respaldados por la casa matriz respecto de los defectos de fabricación, que no son remanufacturados y que cuenta con un representante comercial en quien confiar en caso de reclamación; los certificados FAT solo serán aplicables a equipos electrónicos.
6. El contratista deberá informar al supervisor del contrato de manera mensual, la situación, estado de despacho o producción de los elementos objeto del contrato hasta la entrega de los mismos a completa satisfacción a la Entidad.
7. Corresponde al contratista la cancelación de los costos de envío, embalaje y seguros necesarios para garantizar la entrega y distribución de los bienes en el sitio dispuesto en el contrato, asumiendo los daños, deterioros y/o pérdidas que se pudieren ocasionar con ocasión del transporte de los bienes hasta su destino final.
8. **REPOSICION DE LOS BIENES:** Corresponde al Supervisor informar por escrito dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al conocimiento de novedades o insatisfacción por calidad al contratista, quien deberá proceder al cambio o reposición de los bienes dentro de los treinta días calendarios siguientes a la notificación. En caso de que los bienes no puedan reponerse dentro de este término por motivos de tramites de importación u otros debidamente justificados, el contratista informará al supervisor la fecha exacta de reposición.
9. **RECHAZO DE LOS BIENES POR INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:** En caso de que los bienes a entregar por el contratista no cumplan con las características y condiciones técnicas establecidas, el supervisor del contrato procederá a RECHAZAR los mismos, por lo cual el contratista quedará obligado a efectuar la entrega del bien o bienes que se ajusten exactamente a lo requerido dentro del plazo de ejecución previsto en el contrato.
10. **CRONOGRAMA:** El contratista entregará al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, un cronograma de actividades en el que se contemplen todas aquellas necesarias para la entrega total a satisfacción de todos los bienes objeto del contrato ajustado al plazo de ejecución de este.
11. El contratista se compromete al suministro de dos (2) transmisores GOES compatibles con datalogger NetDL100 OTT, con cables y antena GPS y la Suscripción anual al programa Apple Developer, necesaria para publicación, mantenimiento y actualizaciones de la aplicación "NAVEGA SEGURO" en la tienda Apple App Store.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Recibir a satisfacción los bienes por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los suministros o servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada tres (3) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes contratados por la DIMAR se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las especificaciones técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA:** Una

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Comulador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL, NIT. 830.027904-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento.** Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de ejecución del contrato y cuatro meses más.
- **Calidad de los bienes:** Deberá garantizar la calidad de los bienes, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y uno (01) año más, que corresponden a la garantía técnica.
- **Garantía Técnica:** El Oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los Bienes y Servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las Especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato que designe la Entidad. Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados o servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material, el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo peticionado, sin ningún costo.

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **NOTAS:** 1) Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. 2) Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III "Garantías". Con la póliza se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. La Garantía Única será aprobada antes del inicio de la ejecución del contrato, mediante Oficio suscrito por el Ordenador del Gasto, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. El CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los Artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, la garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. 3) Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR). No obstante, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva. **MULTAS** La DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el UNO por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el CERO PUNTO UNO (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con la Resolución 4130 de 2022 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita,

Sede Central

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.
Commutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

y en especial lo siguiente: A. valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. B. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. C. Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. D. Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERCERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo No 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el contrato se liquidará bilateralmente dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR), procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegará a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2097 de 2021 y las demás consagradas en la constitución y la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Certificado de Registro Presupuestal. 4. Oferta del CONTRATISTA. 5. Pliego de Condiciones. 6. Certificación de Aportes Parafiscales Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Riesgos Laborales y Cajas de Compensación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO acuerdo dispone la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) del CONTRATISTA y el COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CENTRAL DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR) y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única debidamente constituida y aprobada.

“ANEXO TÉCNICO”

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ESTACIONES METEOROLÓGICAS, MAREOGRÁFICAS Y BOYAS QUE COMPONEN LA RED DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS Y DE METEOROLOGÍA MARINA (REDMPOMM) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, CONFORME AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM		DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS / SENSORES				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Panel solar de 80 W, apto para alimentación de estaciones meteorológicas, con marco de aluminio anodizado, y cable de conexión de 10 m como mínimo.					Unidad	Según requerimiento
2	<						

	<table><tr><td>Rango de perfilado</td><td>Hasta 90 m o superior</td></tr><tr><td>Tamaño de celda</td><td>1-8 m</td></tr><tr><td>Número máximo de celdas</td><td>200</td></tr><tr><td>Precisión de velocidad</td><td>±1% del valor medido ±0.5 cm/s o superior</td></tr><tr><td>Sensores integrados</td><td> - Temperatura: -4 a +40 °C, precisión 0.1 °C - Compás: Magnetómetro de estado sólido. - Inclinación: Acelerómetro de estado sólido. - Presión: Piezorresistivo (30 m, 100 m, 500 m) </td></tr><tr><td>Capacidad de memoria</td><td>32 GB o superior</td></tr><tr><td>Profundidad operativa</td><td>Operará sobre boya de hasta 50m</td></tr></table>	Rango de perfilado	Hasta 90 m o superior	Tamaño de celda	1-8 m	Número máximo de celdas	200	Precisión de velocidad	±1% del valor medido ±0.5 cm/s o superior	Sensores integrados	- Temperatura: -4 a +40 °C, precisión 0.1 °C - Compás: Magnetómetro de estado sólido. - Inclinación: Acelerómetro de estado sólido. - Presión: Piezorresistivo (30 m, 100 m, 500 m)	Capacidad de memoria	32 GB o superior	Profundidad operativa	Operará sobre boya de hasta 50m						
Rango de perfilado	Hasta 90 m o superior																				
Tamaño de celda	1-8 m																				
Número máximo de celdas	200																				
Precisión de velocidad	±1% del valor medido ±0.5 cm/s o superior																				
Sensores integrados	- Temperatura: -4 a +40 °C, precisión 0.1 °C - Compás: Magnetómetro de estado sólido. - Inclinación: Acelerómetro de estado sólido. - Presión: Piezorresistivo (30 m, 100 m, 500 m)																				
Capacidad de memoria	32 GB o superior																				
Profundidad operativa	Operará sobre boya de hasta 50m																				
4	Estación Meteorológica Compacta capaz de medir (Velocidad Y Direccion Del Viento, Presión Atmosférica, Temperatura del aire, Humedad relativa, Radiación Solar, Precipitación). Compatible con datalogger Sutron Xpert y OTT Netdl 100. <table><tr><th>Item</th><th>Requerimiento mínimo obligatorio</th></tr><tr><td>Parámetros medidos</td><td>Temperatura, humedad relativa, intensidad de precipitación, tipo de precipitación, cantidad de precipitación, presión atmosférica, dirección del viento, velocidad del viento, radiación</td></tr><tr><td>Tipo</td><td>Ultrasónico/Eólica, NTC/T, Capacitivo/RH, MEMS capacitivo/Presión, Radar/Precipitación</td></tr><tr><td>Características</td><td>Detección de viento con diseño a prueba de aves. Sensor meteorológico compacto todo en uno, de bajo consumo, con calefacción, protección contra la radiación aspirada, sin mantenimiento y protocolo de comunicación abierto. Temperatura de funcionamiento -50...60°C (con calentador). 0...100 % de humedad relativa.</td></tr><tr><td>Interfaces</td><td>RS485 con protocolos compatibles UMB-Binario, UMB-ASCII, Modbus-RTU, Modbus-ASCII, XDR y SDI-12</td></tr></table>	Item	Requerimiento mínimo obligatorio	Parámetros medidos	Temperatura, humedad relativa, intensidad de precipitación, tipo de precipitación, cantidad de precipitación, presión atmosférica, dirección del viento, velocidad del viento, radiación	Tipo	Ultrasónico/Eólica, NTC/T, Capacitivo/RH, MEMS capacitivo/Presión, Radar/Precipitación	Características	Detección de viento con diseño a prueba de aves. Sensor meteorológico compacto todo en uno, de bajo consumo, con calefacción, protección contra la radiación aspirada, sin mantenimiento y protocolo de comunicación abierto. Temperatura de funcionamiento -50...60°C (con calentador). 0...100 % de humedad relativa.	Interfaces	RS485 con protocolos compatibles UMB-Binario, UMB-ASCII, Modbus-RTU, Modbus-ASCII, XDR y SDI-12	Unidad	Según requerimiento								
Item	Requerimiento mínimo obligatorio																				
Parámetros medidos	Temperatura, humedad relativa, intensidad de precipitación, tipo de precipitación, cantidad de precipitación, presión atmosférica, dirección del viento, velocidad del viento, radiación																				
Tipo	Ultrasónico/Eólica, NTC/T, Capacitivo/RH, MEMS capacitivo/Presión, Radar/Precipitación																				
Características	Detección de viento con diseño a prueba de aves. Sensor meteorológico compacto todo en uno, de bajo consumo, con calefacción, protección contra la radiación aspirada, sin mantenimiento y protocolo de comunicación abierto. Temperatura de funcionamiento -50...60°C (con calentador). 0...100 % de humedad relativa.																				
Interfaces	RS485 con protocolos compatibles UMB-Binario, UMB-ASCII, Modbus-RTU, Modbus-ASCII, XDR y SDI-12																				
5	Sensor CTD (Conductividad, Temperatura y Presión) para aplicaciones oceanográficas, con sensor óptico de luz ultravioleta integrado, adecuado para operación en ambientes marinos. Compatible con plataformas colectoras de datos Sutron Xpert. No se aceptan interfaces externas. <table><tr><th>Item</th><th>Requerimiento mínimo obligatorio</th></tr><tr><td>Parámetros medidos</td><td>Conductividad, Temperatura y presión</td></tr><tr><td>Características</td><td>Ideal para ambientes marinos extremos. Sumergible hasta 6000 m de profundidad. Resistente a ambientes corrosivos. Bajo consumo energético para operación con baterías o energía solar.</td></tr><tr><td>Interfaz</td><td>USB-C, RS-232, RS-485.</td></tr></table>	Item	Requerimiento mínimo obligatorio	Parámetros medidos	Conductividad, Temperatura y presión	Características	Ideal para ambientes marinos extremos. Sumergible hasta 6000 m de profundidad. Resistente a ambientes corrosivos. Bajo consumo energético para operación con baterías o energía solar.	Interfaz	USB-C, RS-232, RS-485.	Unidad	Según requerimiento										
Item	Requerimiento mínimo obligatorio																				
Parámetros medidos	Conductividad, Temperatura y presión																				
Características	Ideal para ambientes marinos extremos. Sumergible hasta 6000 m de profundidad. Resistente a ambientes corrosivos. Bajo consumo energético para operación con baterías o energía solar.																				
Interfaz	USB-C, RS-232, RS-485.																				
6	Datalogger / Plataforma colectora de datos, con capacidad de adquisición, almacenamiento y transmisión de datos ambientales, compatible con interfaces estándar para sensores meteorológicos y oceanográficos, con modem 4g compatible. El Datalogger / Plataforma colectora de datos debe ser compatible con transmisor satelital Sutron XMRT-1. <table><tr><th>Item</th><th>Requerimiento mínimo obligatorio</th></tr><tr><td>Display</td><td>Iluminado, integrado en la misma carcasa del datalogger, que permita visualizar los datos y parámetros operativos en campo.</td></tr><tr><td>Procesador</td><td>16 Bits o superior</td></tr><tr><td>Memoria interna</td><td>4 MB en RAM o superior, con memoria no volátil suficiente para almacenamiento prolongado de datos.</td></tr><tr><td>Comunicación</td><td>Comunicación GPRS y GOES. 01 puerto de red Ethernet RJ45, mínimo 10 Mbps. No se acepta ningún tipo de convertidor externo para reemplazar este puerto. 01 puerto USB integrado para conexión directa a PC (descarga de información y configuración de la plataforma). No se acepta ningún tipo de convertidor externo. 01 puerto RS-232 independiente.</td></tr><tr><td>Interfaces de Comunicación</td><td>Puertos o entradas suficientes para la conexión de los sensores solicitados. 01 puerto SDI-12 versión 1.3 o superior, protocolo estándar. 01 puerto RS-485. Mínimo 03 entradas análogas configurables. Mínimo 01 entrada digital.</td></tr><tr><td>Características de operación</td><td>Temperatura de operación: -10 °C a +40 °C como mínimo. Material resistente a la corrosión. Carcasa con grado de protección IP40 o superior, o NEMA equivalente, resistente al ambiente marino (humedad y aerosoles salinos).</td></tr><tr><td>Especificaciones eléctricas</td><td>Voltaje de alimentación: 10.5 VDC hasta 15 VDC.</td></tr><tr><td>Especificaciones software y Sistema operativo</td><td>Capacidad de adquisición, procesamiento, transmisión y archivo de datos las 24 horas, sin necesidad de intervención de un operador. El sistema deberá contar con autoverificación y autodiagnóstico. Debe soportar como mínimo formatos de salida TXT, XML, ASCII, CSV y pseudobinario. Debe permitir la conexión y lectura de datos a través de un equipo portátil. El datalogger debe permitir la configuración de zona horaria UTC y GMT. Se deberá garantizar el almacenamiento de datos sin sobrescritura por un mínimo de seis (06) meses.</td></tr></table>	Item	Requerimiento mínimo obligatorio	Display	Iluminado, integrado en la misma carcasa del datalogger, que permita visualizar los datos y parámetros operativos en campo.	Procesador	16 Bits o superior	Memoria interna	4 MB en RAM o superior, con memoria no volátil suficiente para almacenamiento prolongado de datos.	Comunicación	Comunicación GPRS y GOES. 01 puerto de red Ethernet RJ45, mínimo 10 Mbps. No se acepta ningún tipo de convertidor externo para reemplazar este puerto. 01 puerto USB integrado para conexión directa a PC (descarga de información y configuración de la plataforma). No se acepta ningún tipo de convertidor externo. 01 puerto RS-232 independiente.	Interfaces de Comunicación	Puertos o entradas suficientes para la conexión de los sensores solicitados. 01 puerto SDI-12 versión 1.3 o superior, protocolo estándar. 01 puerto RS-485. Mínimo 03 entradas análogas configurables. Mínimo 01 entrada digital.	Características de operación	Temperatura de operación: -10 °C a +40 °C como mínimo. Material resistente a la corrosión. Carcasa con grado de protección IP40 o superior, o NEMA equivalente, resistente al ambiente marino (humedad y aerosoles salinos).	Especificaciones eléctricas	Voltaje de alimentación: 10.5 VDC hasta 15 VDC.	Especificaciones software y Sistema operativo	Capacidad de adquisición, procesamiento, transmisión y archivo de datos las 24 horas, sin necesidad de intervención de un operador. El sistema deberá contar con autoverificación y autodiagnóstico. Debe soportar como mínimo formatos de salida TXT, XML, ASCII, CSV y pseudobinario. Debe permitir la conexión y lectura de datos a través de un equipo portátil. El datalogger debe permitir la configuración de zona horaria UTC y GMT. Se deberá garantizar el almacenamiento de datos sin sobrescritura por un mínimo de seis (06) meses.	Unidad	Según requerimiento
Item	Requerimiento mínimo obligatorio																				
Display	Iluminado, integrado en la misma carcasa del datalogger, que permita visualizar los datos y parámetros operativos en campo.																				
Procesador	16 Bits o superior																				
Memoria interna	4 MB en RAM o superior, con memoria no volátil suficiente para almacenamiento prolongado de datos.																				
Comunicación	Comunicación GPRS y GOES. 01 puerto de red Ethernet RJ45, mínimo 10 Mbps. No se acepta ningún tipo de convertidor externo para reemplazar este puerto. 01 puerto USB integrado para conexión directa a PC (descarga de información y configuración de la plataforma). No se acepta ningún tipo de convertidor externo. 01 puerto RS-232 independiente.																				
Interfaces de Comunicación	Puertos o entradas suficientes para la conexión de los sensores solicitados. 01 puerto SDI-12 versión 1.3 o superior, protocolo estándar. 01 puerto RS-485. Mínimo 03 entradas análogas configurables. Mínimo 01 entrada digital.																				
Características de operación	Temperatura de operación: -10 °C a +40 °C como mínimo. Material resistente a la corrosión. Carcasa con grado de protección IP40 o superior, o NEMA equivalente, resistente al ambiente marino (humedad y aerosoles salinos).																				
Especificaciones eléctricas	Voltaje de alimentación: 10.5 VDC hasta 15 VDC.																				
Especificaciones software y Sistema operativo	Capacidad de adquisición, procesamiento, transmisión y archivo de datos las 24 horas, sin necesidad de intervención de un operador. El sistema deberá contar con autoverificación y autodiagnóstico. Debe soportar como mínimo formatos de salida TXT, XML, ASCII, CSV y pseudobinario. Debe permitir la conexión y lectura de datos a través de un equipo portátil. El datalogger debe permitir la configuración de zona horaria UTC y GMT. Se deberá garantizar el almacenamiento de datos sin sobrescritura por un mínimo de seis (06) meses.																				

		El datalogger debe permitir la actualización de firmware. Debe soportar como mínimo los protocolos TCP/IP, FTP, HTTPS, SMTP y Telnet para el envío de datos y/o la administración remota de la plataforma. Debe ser completamente configurable por el usuario y proporcionar toda la interfaz y funcionalidad necesaria para la adición y parametrización de sensores y periféricos disponibles comercialmente de diversos fabricantes. Debe permitir configurar funciones de alarma que se activen cuando cualquier parámetro medido o calculado supere valores de umbral y/o razón de cambio, y dichos eventos deberán enviarse inmediatamente a través del transmisor satelital y por cualquier otro medio de comunicación disponible. Debe permitir, tanto por hardware como por software, la generación y transmisión de alarmas via GOES y GPRS.		
	Compatibilidad sistema Dimar	El datalogger deberá ser 100 % compatible con el sistema de recepción de datos y administración de EMMAS, incluyendo como mínimo: - Comunicación bidireccional mediante HTTPS y FTP. - Capacidad de gestión remota, que incluya cambio de configuración de muestreo y transmisión de datos, retransmisión de datos a demanda. - Transmisión de datos en formato pseudobinario mediante sistema GOES.		
	Modem 4G	Conectividad móvil: 4G LTE Cat 4: hasta 150 Mbps de descarga / 50 Mbps de subida. Compatible con 3G y 2G. Dual SIM + eSIM con conmutación automática por señal débil, límite de datos, roaming, etc Interfaces físicas: 4 puertos Ethernet (3 LAN + 1 WAN, 10/100 Mbps). Wi-Fi 802.11b/g/n (Wi-Fi 4), hasta 100 usuarios simultáneos. Serial RS232 / RS485 / RS422 configurable. Entradas/salidas digitales: 2 entradas (una optoaislada), 1 salida digital, 1 relé 2. GNSS (GPS) integrado para geolocalización y sincronización de tiempo. Seguridad: WPA2/WPA3, EAP-TLS, MAC filtering, VPN cifrado AES hasta 256 bits. Protección contra ataques DDoS, escaneo de puertos, etc. Rango de temperatura: -40 °C a +75 °C. Alimentación: 9-30 VDC.		
7	Antena satelital tipo Yagi: En acero inoxidable con soportes de fijación para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT-1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho.		Unidad	Según requerimiento
8	Antena satelital omnidireccional, con soportes de fijación en para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT-1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho.		Unidad	Según requerimiento
9	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 100 Ah, diseñada para aplicaciones solares y sistemas de respaldo energético en estaciones meteorológicas		Unidad	Según requerimiento
10	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 55 Ah, apta para sistemas de alimentación en boyas meteoceanicas y aplicaciones marinas.		Unidad	Según requerimiento
11	Regulador/controlador de carga y voltaje, 12 V DC, corriente nominal mínima 10 A, compatible con sistemas solares y baterías selladas, para estaciones meteorológicas.		Unidad	Según requerimiento
12	Sensor de temperatura del aire y humedad relativa, con accesorios completos de instalación (soporte, protección contra radiación), compatible con plataformas Ott Netdl 1000.		Unidad	Según requerimiento
13	Sensor de velocidad y dirección del viento, con accesorios completos de instalación (brazo, mástil o soporte), compatible con Plataforma Ott Netdl 1000		Unidad	Según requerimiento

Nota: Las especificaciones técnicas aquí descritas se soportan en el Manual Operativo M2-MAN-006 v05 – Información Oceanográfica y de Meteorología Marina, expedido por la Dirección General Marítima, el cual

garantiza la compatibilidad de los repuestos con los equipos existentes de la REDMPOMM. Se aceptarán bienes equivalentes siempre que se acredite documentalmente su compatibilidad técnica

“ANEXO ECONOMICO”

OBJETO: SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ESTACIONES METEOROLÓGICAS, MAREOGRÁFICAS Y BOYAS QUE COMPONEN LA RED DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS OCEANOGRÁFICOS Y DE METEOROLOGÍA MARINA (REDMPOMM) DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, CONFORME AL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS / SENSORES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DEL PROPONENTE
1	Panel solar de 80 W, apto para alimentación de estaciones meteorológicas, con marco de aluminio anodizado, y cable de conexión de 10 m como mínimo. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$1,000,000.00	\$ 500,000 ✓
2	Gabinete para ambientes marinos, fabricado en fibra de vidrio reforzada, resistente a la corrosión, radiación ultravioleta y lluvia, con grado de protección ambiental adecuado para uso exterior. De las siguientes dimensiones (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$7,140,000.00	\$ 5,500,000 ✓
3	Sensor ADCP (Perfilador de corrientes acústico Doppler), frecuencia de 400 kHz o superior, provisto con cable de al menos 30 m y salida de comunicación serial. Compatible con plataformas colectoras de datos Sutron Xpert. (Se debe integrar de forma transparente y directa a la plataforma de datos Xpert de Sutron) no se aceptan adaptadores externos. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$95,200,000.00	\$ 95,100,000 ✓
4	Estación Meteorológica Compacta capaz de medir (Velocidad Y Dirección Del Viento, Presión Atmosférica, Temperatura del aire, Humedad relativa, Radiación Solar, Precipitación). Compatible con datalogger Sutron Xpert y OTT Netdl 100. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$21,420,000.00	\$ 19,000,000 ✓
5	Sensor CTD (Conductividad, Temperatura y Presión) para aplicaciones oceanográficas, con sensor óptico de luz ultravioleta integrado, adecuado para operación en ambientes marinos. Compatible con plataformas colectoras de datos Sutron Xpert. No se aceptan interfaces externas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$65,450,000.00	\$ 62,000,000 ✓
6	Sensor de temperatura del aire y humedad relativa, con accesorios completos de instalación (soporte, protección contra radiación), compatible con plataformas Ott Netdl 1000. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$7,735,000.00	\$ 7,500,000 ✓
7	Sensor de velocidad y dirección del viento, con accesorios completos de instalación (brazo, mástil o soporte), compatible con Plataforma Ott Netdl 1000 (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$11,900,000.00	\$ 10,000,000 ✓
8	Datalogger/ Plataforma colectora de datos, con capacidad de adquisición, almacenamiento y transmisión de datos ambientales, compatible con interfaces estándar para sensores meteorológicos y oceanográficos, con modem 4g compatible. El Datalogger /	Unidad	1	23,800,000	\$ 20,000,000 ✓

	Plataforma colectora de datos debe ser compatible con transmisor satelital Sutron XMRT-1. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).				
9	Antena satelital tipo Yagi: En acero inoxidable con soportes de fijación para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT- 1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$4,462,500.00	\$ 4,200,000 ✓
10	Antena satelital omnidireccional, con soportes de fijación en para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT-1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$5,950,000.00	\$ 5,800,000 ✓
11	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 100 Ah, diseñada para aplicaciones solares y sistemas de respaldo energético en estaciones meteorológicas (De acuerdo a especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$1,428,000.00	\$ 950,000 ✓
12	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 55 Ah, apta para sistemas de alimentación en boyas meteoceánicas y aplicaciones marinas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$833,000.00	\$ 700,000 ✓
13	Regulador/controlador de carga y voltaje, 12 V DC, corriente nominal mínima 10 A, compatible con sistemas solares y baterías selladas, para estaciones meteorológicas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$ 800,000.00	\$ 550,000 ✓

PRIMER PEDIDO

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS / SENSORES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Panel solar de 80 W, apto para alimentación de estaciones meteorológicas, con marco de aluminio anodizado, y cable de conexión de 10 m como mínimo. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	2	\$500,000.00	\$ 1,000,000.00 ✓
2	Gabinete para ambientes marinos, fabricado en fibra de vidrio reforzada, resistente a la corrosión, radiación ultravioleta y lluvia, con grado de protección ambiental adecuado para uso exterior. De las siguientes dimensiones (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$5,500,000.00	\$ 5,500,000 ✓
3	Sensor ADCP (Perfilador de corrientes acústico Doppler), frecuencia de 400 kHz o superior, provisto con cable de al menos 30 m y salida de comunicación serial. Compatible con plataformas colectoras de datos Sutron Xpert. (Se debe integrar de forma transparente y directa a la plataforma de datos Xpert de Sutron) no se aceptan adaptadores externos. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	5	\$95,100,000.00	\$ 475,500,000 ✓

4	Estación Meteorológica Compacta capaz de medir (Velocidad Y Direccion Del Viento, Presión Atmosférica, Temperatura del aire, Humedad relativa, Radiación Solar, Precipitación). Compatible con datalogger Sutron Xpert y OTT Netdl 100. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	5	\$19,000,000.00	\$ 95,000,000.00 ✓
5	Sensor CTD (Conductividad, Temperatura y Presión) para aplicaciones oceanográficas, con sensor óptico de luz ultravioleta integrado, adecuado para operación en ambientes marinos. Compatible con plataformas colectoras de datos Sutron Xpert. No se aceptan interfaces externas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	4	\$62,000,000.00	\$ 248,000,000.00 ✓
6	Sensor de temperatura del aire y humedad relativa, con accesorios completos de instalación (soporte, protección contra radiación), compatible con plataformas Ott Netdl 1000. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	7	\$7,500,000.00	\$ 52,500,000.00 ✓
7	Sensor de velocidad y dirección del viento, con accesorios completos de instalación (brazo, mástil o soporte), compatible con Plataforma Ott Netdl 1000 (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	4	\$10,000,000.00	\$ 40,000,000.00 ✓
8	Datalogger / Plataforma colectora de datos, con capacidad de adquisición, almacenamiento y transmisión de datos ambientales, compatible con interfaces estándar para sensores meteorológicos y oceanográficos, con modem 4g compatible. El Datalogger / Plataforma colectora de datos debe ser compatible con trasmisor satelital Sutron XMRT-1. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	2	20,000,000.00	\$ 40,000,000.00 ✓
9	Antena satelital tipo Yagi: En acero inoxidable con soportes de fijación para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT- 1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	2	\$4,200,000.00	\$ 8,400,000.00 ✓
10	Antena satelital omnidireccional, con soportes de fijación en para mástil o Torre en acero inoxidable, compatible con sistemas de transmisión de datos meteorológicos por satélite GOES Sutron XMRT-1, y 5 metros de cable coaxial con conector tipo N macho. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	2	\$5,800,000.00	\$ 11,600,000.00 ✓
11	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 100 Ah, diseñada para aplicaciones solares y sistemas de respaldo energético en estaciones meteorológicas (De acuerdo a especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	11	\$950,000.00	\$ 10.450,000.00 ✓
12	Batería sellada libre de mantenimiento (tipo seca), 12 V – 55 Ah, apta para sistemas de alimentación en boyas metoceanicas y aplicaciones marinas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	14	\$700,000.00	\$ 9,800,000.00 ✓

13	Regulador/controlador de carga y voltaje, 12 V DC, corriente nominal mínima 10 A, compatible con sistemas solares y baterías selladas, para estaciones meteorológicas. (De acuerdo con especificaciones técnicas del Anexo A).	Unidad	1	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00 ✓
----	--	--------	---	---------------	-----------------

NOTA: La dirección General Marítima Realiza la adjudicación hasta por el valor total del presupuesto asignado para el presente contrato a precios unitarios fijos y a monto agotable

POR LA DIRECCION GENERAL MARITIMA (DIMAR),

Capitán de Fragata **ALVARO FABIAN FLOREZ ORTEGA**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Central
Delegatario del Gasto

Vo. Bo.: TF Ervin Nazzin Vega Ospina - jefe de Contratos GINREDCE

Revisó: CPS Cruzdelina Daza - Abogada de Contratos GINREDCE

Elaboró: CPS. Jorge Amaranto Salazar - Ejecutivo de Contratos GINREDCE

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS JAVIER CARDENAS MOLINA
Representante Legal de **ENVITECK S A S**
900.499.033-1